



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°075-2023-GAF/MPR

Rioja, 15 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Solicitud con registro N°12653 de fecha 08 de setiembre del 2023, Informe N°031-2023-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 21 de setiembre 2023, Informe N°270-2023-GDS/MPR de 27 de setiembre 2023, Informe Legal N°527-2023-OAJ/MPR de fecha 11 de octubre del 2023, con Nota de Coordinación N°260-2023-GPyP/MPR de fecha 06 de octubre 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, mediante solicitud con registro N° 12653, de fecha 08 de setiembre del 2023, la señora MAGALY CULQUIRRICA LOZANO identificada con DNI N° 46792009 *"SOLICITA EXONERACION DE PAGO, con fines de realizar la rectificación de mi primer apellido"*;

Que, con Informe N°031-2023-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 21 de setiembre del 2023 el jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, informa que con fecha 04-09-2023 la Sra. MAGALY CULQUIRRICA LOZANO realizó el pago en caja de la Municipalidad Provincial de Rioja, por concepto de rectificación administrativa del acta de nacimiento de la titular MAGALY CULQUIRRICA LOZANO, nacida el 05 de enero de 1988, estando mal consignado el primer apellido del padre **Culquirrica** siendo el correcto **CULQUERRICRA**, así mismo la solicitud ha sido recepcionado en esta oficina el 06/09/2023 y habiendo realizado el trámite administrativo que corresponde para el inicio de la rectificación administrativa la Sra. MAGALY CULQUIRRICA LOZANO, se acercó a esta oficina para comunicarnos de manera verbal que de una de sus hermanas le han rectificado a unos años más adelante en la misma oficina sin costo alguno porque es un error de la Municipalidad, por ese motivo comentó que quiere hacer una nueva solicitud para que le exoneren el pago que realizó por el monto de S/50.00 con recibo N°0062958 de fecha 04/09/2023. Que con fecha 08-09-2023, hace el ingreso de una nueva solicitud por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Rioja, con registro N°12653 solicitando exoneración de pago;

Que, con Informe N°270-2023-GDS/MPR de fecha 27 de setiembre del 2023 el Gerente de Desarrollo Social informa a la Gerencia Municipal sobre el Informe N°031-2023-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 21 de setiembre del 2023 emitido por el jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil y recomienda evaluar el expediente y emitir respuesta al administrado de procedencia y/o improcedencia sobre exoneración de pago;

Que, mediante proveído por parte de la Gerencia Municipal de fecha 29 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal; solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°527-2023-OAJ/MPR de fecha 11 de octubre del 2023 el jefe de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, manifestando lo siguiente en el numeral:





4.1. "El presente expediente se deberá remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas de devolución del importe cancelado a la administrada MAGALY CULQUIRRICRA LOZANO";

4.2. "De la misma manera, se deberá poner de conocimiento de la Oficina de Registro Civil, las acciones pendientes por realizar a favor de la administrada, conforme a lo indicado en el presente informe, salvo mejor parecer";

Que, el reconocimiento del pago en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Municipalidad Provincial de Rioja;

En el TUPA institucional vigente, se aprecia en el Nro. 26 el concepto siguiente:

26. Rectificaciones administrativas de actas por error y omisión atribuible al registrador (cuyo deberá tramitarse de manera gratuita).

Que, el TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario. Siendo su objetivo principal, que cada administrado sepa, que tipo de trámites se hacen en cada institución, que requisitos son exigidos para la realización completa de cada trámite la indicación y el monto de los pagos por concepto de derecho de trámite. Sin embargo, es necesario verificar si el error al que aduce la administrada Magaly Culquirricra Lozano en su solicitud, es atribuible al registrador o no, siendo así, la administrada afirma en su solicitud que se consideró erróneamente el apellido del padre, CULQUIRRICRA debiendo ser CULQUERRICRA como lo acredita con la copia del DNI de su padre, Segundo Manuel Culquerricra Mori identificado con DNI Nro. 01034995; de la misma forma, del Acta de Nacimiento N°75, de fecha de emisión 05 de febrero de 1988, en anotación al margen se evidencia que la Libreta Electoral Nro. 01034995 del declarante coincide con el número del DNI del padre de la administrada;

Que, por lo tanto, en su momento el administrado (declarante) adjuntó la documentación que permitía conocer el apellido paterno CULQUERRICRA y fue el registrador a cargo en el año 1988 quien incurrió en el error de consignar como apellido paterno CULQUIRRICRA. En tal sentido, correspondería realizar el trámite de manera GRATUITA como lo indica el TUPA;

Que, en el artículo 9 numeral 9.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a ley;

Que, si bien la solicitud de la administrada se canalizó como EXONERACIÓN DE PAGO, conforme verificamos de la documentación adjunta, dicho pedido no se adecuaría al referido procedimiento, por lo tanto, no es viable remitir el expediente al Concejo Municipal, ya que se trata de un trámite administrativo;

Que, según la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 40.- "Legalidad del procedimiento 40.1. Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. En tal caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa". Es decir, que dicha ley señala claramente que los cobros por derecho de tramitación son legales en tanto se encuentren contenidos y sustentados en el TUPA de cada entidad que los exige, En el presente caso, el pago fue





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

regulado por una ordenanza municipal cuyo alcance es erga omnes como se describe en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades las "ORDENANZAS Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que según el artículo 54.1. "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad". Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad, es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados;

Que, estando a los considerandos precedentes al haberse realizado un pago por un servicio que no correspondía ejecutarse bajo un costo, sino de manera gratuita, se deberán realizar las acciones administrativas para la devolución del importe cancelado en el Recibo de Caja Nro. 0062958 por el importe de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEVOLVER, el pago a favor de la Sra. MAGALY CULQUIRRICA LOZANO identificada con DNI N°46792009, por el importe de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente.

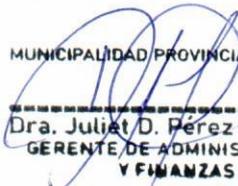
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la oficina de Tesorería y Finanzas realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución de dinero por el importe de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) a favor de la Sra. MAGALY CULQUIRRICA LOZANO identificada con DNI N°46792009, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Registro de Estado Civil, así como la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe) a la Oficina de Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

C.c Archivo
INTERESADO
Oficina De Tesorería y Finanzas
Oficina de Informática y Comunicaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS